

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 291 exento.- Santiago, 9 de julio de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 276/2013, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
726,70	830,60	934,40	787,60

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 11 de julio de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Josefina Soto Larreátegui, Jefe de Gabinete Ministro de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 10 DE JULIO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	507,65	1,0000
DOLAR CANADA	481,96	1,0533
DOLAR AUSTRALIA	466,38	1,0885
DOLAR NEOZELANDES	398,75	1,2731
DOLAR DE SINGAPUR	397,32	1,2777
LIBRA ESTERLINA	754,87	0,6725
YEN JAPONES	5,03	100,9700
FRANCO SUIZO	522,06	0,9724
CORONA DANESA	87,04	5,8323
CORONA NORUEGA	82,16	6,1788

CORONA SUECA	74,80	6,7870
YUAN	82,73	6,1360
EURO	649,17	0,7820
WON COREANO	0,44	1141,5500
DEG	755,66	0,6718

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 9 de julio de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$720,45 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 9 de julio de 2013.

Santiago, 9 de julio de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

SOLICITA CONSTITUCIÓN LEGAL DEL PARTIDO ECOLOGISTA VERDE DEL NORTE, EN REGIÓN QUE INDICA

(Extracto)

María Josefina Barros Aroca, Presidenta de la Directiva Central del Partido Ecologista Verde del Norte, ha solicitado la constitución legal del partido en la IV Región de Coquimbo. La solicitud señala acompañar la cantidad de 1.439 fichas de afiliación.

Publicación que se ordena para los efectos contemplados en el artículo 17° de la ley N° 18.603, por resolución O-N° 10.519, de fecha 4 de julio de 2013.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

Audif Glásica

LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Le acompañamos con la mejor selección de música clásica

Además:

- Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy
- Historias Oficiales - Novedades Editoriales
- Indicadores Económicos

Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en internet

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE